

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

## Más autonomía para la gestión de los RRHH

Las figuras de PDI deben diseñarse de forma que exista una carrera profesional que permita la estabilización y la promoción. La regulación en detalle de estos aspectos debería situarse en un nuevo Estatuto del PDI, el cual debería tener en cuenta la autonomía de las universidades para realizar la promoción de su profesorado dentro de los límites establecidos en la norma.

El acceso a las figuras permanentes de PDI, sean de carácter funcional o laboral, requerirá una selección a través de concurso público entre personas que hayan obtenido el título de doctor, así como la acreditación correspondiente. Las características de esta acreditación, así como las entidades responsables de emitirlas, deberán ser reguladas en el nuevo Estatuto del PDI. En todo caso, dichos mecanismos deben ser compatibles con un esmerado respeto del principio de Autonomía Universitaria.

Las futuras líneas estratégicas de actuación y proyectos legislativos en el ámbito del PDI deberían mantener las dos grandes tipologías de PDI ya existentes: profesorado funcionario y profesorado contratado laboral. Y también deberían incorporarse mecanismos que faciliten la promoción y el tránsito desde la condición laboral a la funcional. Al mismo tiempo, podría regularse el contrato de profesor contratado doctor de manera más flexible y abierta (análoga a la del investigador distinguido de la Ley de la Ciencia) de forma que pudiera ser completado (equiparación a las figuras estatales, duración, jornada y horario, retribución, actividades a desarrollar, etc.) por las comunidades autónomas a través de sus propias normas o, en su caso, por las universidades, teniendo en cuenta su cómputo en la estructura y en las posibles limitaciones que se establezcan para las plantillas de PDI.

